



Liceo Particular Los Andes  
San Pedro de la Paz

**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN**  
**Enseñanza Párvulos, Básica y**  
**Media Humanista Científica, Técnico**  
**Profesional y Educación para Personas**  
**Jóvenes y Adultas**

San Pedro de la Paz, 2023



## ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Enseñanza Párvulos, Básica y Media Humanista Científica, Técnico Profesional y Educación para Personas Jóvenes y Adultas.....	1
ANEXO 1: REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Educación Media Adultos.....	27
ANEXO 2: REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Educación Técnico Profesional: Práctica y Titulación.....	41



# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## INTRODUCCIÓN

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación, calificación y promoción escolar de los y las estudiantes devienen del decreto exento N° 67 del año 2018 y para la educación media de adultos, decreto exento N° 2169 del año 2007.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y los Equipos Profesionales de Trabajo han elaborado el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes Nivel Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Humanista Científica, Técnico Profesional y Educación Media Adultos el cual se aplicará a partir del Año Escolar 2018.

## PRINCIPIOS RECTORES.

En la confección del Reglamento se han tenido presente, entre otros, los siguientes principios:

1. La Evaluación considerada como un proceso continuo, constituye una herramienta básica para la recolección de información acerca del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, apoyando la toma de decisiones que permitan la mejora de este proceso. De este modo, resulta esencial en el logro de los objetivos educativos institucionales y en el reporte de información valiosa a padres, apoderados, estudiantes, profesores, directivos y asistentes de la educación.
2. Consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los y las estudiantes son los protagonistas centrales y – en definitiva - autores de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que permita verificar permanentemente el progreso que cada estudiante va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.



3. Las calificaciones o notas, son parte integrante y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para él y la estudiante, su familia y/o él y la docente.

4. La reflexión pedagógica se sustenta como un elemento central y prioritario al momento de realizar análisis de las situaciones particulares de aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Por lo tanto, es clave generar las instancias para que los docentes se reúnan y así institucionalizar el trabajo colaborativo entre pares como un eje central del proceso de planificación, evaluación y formador.

5. Que la evaluación sea un medio de aprendizaje para el y la docente, los y las estudiantes, la familia y la escuela, que entregue información para mejorar el proceso de enseñar y de aprender, transformando la escuela en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma.



## DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

### TÍTULO I De la Educación Parvularia:

**Artículo N° 1:** El Liceo Particular Los Andes imparte educación Preescolar en los siguientes niveles:

- **PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN:** cuatro años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- **SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN:** cinco años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

### TÍTULO II De la evaluación de las y los párvulos:

**Artículo N° 2:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todos los ámbitos de experiencia para el aprendizaje:

- Ámbito Desarrollo Personal y Social
- Ámbito Comunicación Integral
- Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno

**Artículo N° 3:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados al iniciar, durante y al finalizar la acción educativa. Para este efecto se considera por acción educativa el periodo necesario para desarrollar un tema.

**Artículo N° 4:** Respecto de las formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos, los y las estudiantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

Inciso N° 1:

- **Formas:** diagnóstica, formativa y sumativa.
- **Tipos de evaluación:** parciales (integrativas, interdisciplinarias, u otras)
- **Carácter de la evaluación:** individual y grupal.

Inciso N° 2:

Respecto del tipo de conocimiento que se aborde en los procedimientos de evaluación se podrán aplicar:

- **Conceptual:** exposiciones temáticas, dramatizadas, bitácora de contenidos, disertaciones, entre otros.
- **Procedimental:** Trabajos manuales, rúbricas, pauta de cotejo, entre otros.
- **Actitudinal:** observación directa, escalas, cuaderno de Profesor-Estudiante, pautas de cotejo, entre otros.



**Artículo N° 5:** Durante el año escolar se realizarán eventos especiales de evaluación que impliquen una integración de los aprendizajes en actividades como disertaciones, dramatizaciones de cuentos infantiles, de canciones, etc.

### **TÍTULO III Del nivel de logro de los y las estudiantes de educación parvularia:**

**Artículo N° 6:** Los y las estudiantes serán medidos en términos cualitativos (conceptos y símbolos), centrados en la observación individual y grupal.

**Artículo N° 7:** Los y las estudiantes serán evaluados en los siguientes conceptos:

- **L, EP, NL y N/O:** Para todos los ámbitos de experiencia en el aprendizaje.

Inciso N° 1: El detalle de los niveles de logro es el siguiente:

- **L:** Logrado (presenta el rasgo en forma permanente y continua).
- **EP:** En proceso (a veces manifiesta la conducta).
- **NL:** No logrado (no alcanza los aprendizajes mínimos).
- **N/O:** No observado.

**Artículo N° 8:** En el caso de que el nivel de logro sea “En proceso” (EP) y “No aplica” (NA) se adoptarán las siguientes estrategias:

- Informar al apoderado(a).
- Reforzar en el aula.
- Apoyar el trabajo en el hogar, entregándole orientaciones y/o material al apoderado(a) para que el y la estudiante desarrolle en la casa. Estas acciones deberán ser registradas por la educadora en la bitácora de la Educadora de Párvulos.

Inciso N°1:

En caso de un estudiante con una realidad emocional, cognitiva o del alcance de aprendizaje que amerite una repitencia, deberá ser respaldado por medio de un informe multidisciplinario que contemple el reporte de análisis de todos los profesionales que atendieron al estudiante en su proceso: profesora jefe del curso, educadora diferencial –cuando corresponda-, psicóloga, fonoaudióloga, entre otros profesionales, según proceda.

**Artículo N° 09:** Respecto al número de evaluaciones se determinará por departamento, en relación a la escala porcentual que las educadoras propongan con validación de su Directora Académica y la Unidad Técnica Pedagógica. En cada una de estas evaluaciones se considerarán los ámbitos de experiencia contemplados en el (los) objetivo(s) de aprendizaje a evaluar.

**Artículo N° 10:** Los resultados de las evaluaciones obtenidas por los y las estudiantes, según los procedimientos de evaluación empleados, serán comunicados a padres y apoderados(as) al término de cada semestre, a través de:



- Informe Pedagógico semestral.

Inciso N° 1:

El informe debe cotejar el nivel de avance del estudiante y, en el caso de los estudiantes más descendidos, deberá concretarse una entrevista personal con el/la apoderado/a para dar informe de las estrategias a contemplar para evitar repitencia o descenso en cuanto al nivel de alcance de los aprendizajes de el o la estudiante.



## DEL NIVEL BÁSICO Y MEDIO HUMANISTA CIENTÍFICO, TÉCNICO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN MEDIA ADULTOS

### TÍTULO I De la evaluación de los y las estudiantes

**Artículo N° 1:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, y actividades de aprendizaje del plan de estudio en períodos semestrales y no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de dicho plan.

**Artículo N° 2:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados al iniciar, durante y al finalizar la acción educativa. Para estos efectos, se entenderá por acción educativa el período necesario para desarrollar una unidad.

**Artículo N° 3:** Respecto a las formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos, los y las estudiantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

Inciso N° 1

Las formas de evaluación variarán a partir del momento, objetivo, instancia e intencionalidad que se le otorgue y se dividirán en:

- a) Evaluación Diagnóstica: es una evaluación de inicio o pronóstico y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje, deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (s), Insuficiente (I). El rango de calificación se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Abreviatura	Rango de calificación
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

- b) Evaluación Procesual/Formativa: Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo.
- c) Evaluación Final/Sumativa: Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes logrados al cierre de un período, temática tratada, unidad de aprendizaje, entre otros.
- d) Evaluación Final/Acumulativa (seguimiento actividades, tareas u otras):





Corresponde a una serie de tareas, ejercicios, guías y/o desafíos planteados a las estudiantes que apoyan el proceso de aprendizaje y potencian el desarrollo autónomo, habilidades y actitudes que implican la responsabilidad, trabajo colaborativo, perseverancia, entre otros.

#### Inciso N° 2

El agente evaluador en el proceso formador variará dependiendo de las necesidades, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación y otros elementos vinculados al proceso. Según cada agente las evaluaciones serán:

- a) Autoevaluación: Evaluación realizada por el estudiante sobre su propio desempeño, aprendizaje o experiencia educativa.
- b) Coevaluación: Evaluación realizada entre pares, es decir, de un estudiante a otro(s).
- c) Heteroevaluación: Evaluación realizada por un docente a partir del desempeño académico, resultado educativo en un proceso o instancia evaluativa específica del estudiante.

#### Inciso N° 3

Según lo amerite la asignatura, el objetivo a abordar, los indicadores de evaluación o las características de la instancia evaluativa se podrán realizar momentos de evaluación de carácter grupales e individuales, calificados o no, dependiendo del criterio del docente y las necesidades evaluativas.

#### Inciso N° 4

El Liceo Particular Los Andes se adscribe a la dinámica de evaluación de elementos fundamentales en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes; por tanto, considerará en sus instrumentos la evaluación del ámbito conceptual, ámbito procedimental y ámbito actitudinal.

#### Inciso N° 5:

Sin perjuicio de lo anterior, **cada Departamento podrá definir los procedimientos más idóneos a utilizar en la evaluación de sus asignaturas**, considerando para ello concepciones pedagógicas, conocimiento de los procesos, ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes, tipos de inteligencias, edad de los y las estudiantes y la didáctica propia de cada una de las disciplinas, u otros criterios relevantes que deberán ser aprobados previamente por la UTP.



Inciso 6:

Los Departamentos quedarán conformados de la siguiente forma:

Nombre del Departamento	Integrantes
Lenguas	Docentes de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura e Inglés
Matemática	Docentes de Matemática y taller de matemática
Ciencias	Docentes de Ciencias Naturales, Biología, Física, Química, Taller de medioambiente, Taller huerto escolar
Humanidades y artes	Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Filosofía, Artes Visuales, Tecnología.
Técnico – Profesional	Docentes de asignaturas técnicas, Comercialización.
Ed. Física	ACLE artístico, docentes de educación física y ACLE deportivo.
Primer Ciclo	Docentes de Educación de Párvulos y Educación Básica pertenecientes al primer ciclo y religión

Inciso 7:

Los Departamentos conformados por equipos docentes tendrán al menos una hora pedagógica a la semana para reunirse a clarificar, acordar y organizar los criterios específicos de sus áreas disciplinares. Los acuerdos tomados quedarán siempre consignados en la bitácora (carpeta) del Departamento en acta escrita por el secretario de cada equipo y con validación del coordinador de Departamento.

**Artículo Nº 4:** Los instrumentos de evaluación utilizados deberán considerar:

- a) **En su planificación:** Deben determinar los objetivos de aprendizaje, seleccionar contenidos, habilidades, actitudes y/o procedimientos. Deben ser registrados en el libro de clases (leccionario y calificación, cuando corresponda) con fecha de aplicación y contenido.

Los instrumentos deben contemplar objetivos articulados con la taxonomía de Bloom-Anderson u otra que corresponda con la asignatura que se está evaluando, en correspondencia al programa de estudio del subsector específico y al grado de dificultad en disposición al nivel.

- b) **En su confección:** ser transcritos a través de algún medio tipográfico, con membrete, docente responsable, espacio para datos personales de los y las estudiantes, puntaje total, de aprobación y el obtenido por el y la estudiante, fecha de aplicación y tiempo estimado para el desarrollo de la evaluación. Además, debe contener instrucciones claras generales y por ítems. Con



respecto a la letra, debe ser Arial n°12 (1° y 2° básico Arial n° 14).

- c) **En su estructura técnica:** El docente debe considerar finalidad, forma, tipo y carácter de la evaluación e **incorporar un mínimo de 10% de preguntas abiertas -en las pruebas mixtas- para fomentar la coherencia y cohesión, reflexión, pensamiento crítico, entre otras habilidades.** Además, en su elaboración deberá considerar la correspondiente pauta de corrección y/o tabla de especificaciones, las que deberá estar a disposición de los apoderados(as) como fuente de información cuando estos lo soliciten.
- d) Las evaluaciones deberán ser enviados a la Unidad Técnica Pedagógica con una semana de anticipación para ser revisados y enviados a la unidad de fotocopiado. Asimismo, deben ser enviadas a la coordinación del Programa de Integración Escolar para sus adecuaciones y/o modificaciones. Además, en los casos que sea necesario se deberá adjuntar pauta de corrección y/o tabla de especificaciones y se exigirá en los casos en que se requiera por el equipo PIE, previo correo al profesor correspondiente con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.

### **De la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales**

**Artículo N° 5:** Los y las estudiantes serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señaladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y/o Actitudes. La evaluación será realizada por el o la profesor(a) jefe y se usarán como instrumentos de evaluación la observación, pauta de cotejo, entrevistas, hoja de vida de el y la estudiante u otros instrumentos que se dispongan en Inspectoría General y los resultados se expresarán en conceptos.

**Artículo N° 6:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y/o Actitudes estará orientada prioritariamente a clarificar, desarrollar y afianzar valores y actitudes y será obligación de cada profesor(a) de asignatura y jefatura.

**Artículo N° 7:** La evaluación será informada semestralmente a través del Informe de Desarrollo Personal y Social del Establecimiento elaborado por los y las profesores jefes, el cual podrá considerar la apreciación de otros profesores que impartan clases a los y las estudiantes.

### **TÍTULO II De la responsabilidad, asistencia a las evaluaciones, número de evaluaciones diarias y plazo de entrega.**

**Artículo N° 8:** Durante la primera semana de cada mes él y la docente deberá registrar las evaluaciones parciales de cada curso en un calendario dispuesto en plataforma classroom y visiblemente en cada sala de clases. Además, será responsabilidad de cada profesor de asignatura registrar sus evaluaciones en el calendario en ambos medios señalados.



La Unidad Técnico Pedagógica publicará en plataforma el calendario de dichas evaluaciones para acceso de los estudiantes y apoderados por lo que cualquier modificación deberá ser acordada entre la Jefatura Técnica y el o los profesores responsables.

**Artículo N° 9:** La asistencia de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado **es obligatoria. Y en caso de ausencia será responsabilidad del estudiante asistir a rendir la evaluación en el horario fijado** por la Unidad Técnica en acuerdo con el profesor de asignatura y/o profesor jefe.

**Artículo N° 10:** La inasistencia a una instancia de evaluación, deberá ser **justificada ante Inspectoría General con un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de emisión de la licencia.** La Unidad de Inspectoría es la responsable de transmitir la información de estudiantes justificados a los docentes por medio de planilla Excel actualizada semana a semana.

**Artículo N° 11:** En el momento en que el y la estudiante se reintegre a clases luego de la ausencia a la evaluación deberá seguir el siguiente protocolo:

Modalidad Prueba Escrita

**Inciso 1:** Inasistencia con justificación [Enfermedad u otros problemas de fuerza mayor, acreditados por el apoderado] se aplicará un 60% de exigencia.

**Inciso 2:** Inasistencia sin justificación, tendrá una exigencia de un 80%.

**Inciso 3:** En ambos casos anteriores las evaluaciones solo podrán ser rendidas durante la jornada de clases de la asignatura, para el primer ciclo, en segundo ciclo y en enseñanza media serán rendidas en día y horario informado por la Unidad de Inspectoría General.

**Inciso 4:** En el caso de las evaluaciones de primer ciclo básico estas serán en un horario que podrán ser tomadas por un profesor, en el día y hora determinado por la Unidad Técnico Pedagógica, ya que es necesario el apoyo en lectura y explicación de los ítems del instrumento de evaluación.

**Inciso 5:** El alumno tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de emisión de la licencia para entregarla en portería con copia física (fotocopia) a Inspectoría General.

**Inciso 6:** El profesor de la asignatura, cuando lo considere pertinente, deberá diseñar un nuevo instrumento que resguarde la evaluación con los mismos contenidos, habilidades y objetivos que la instancia evaluativa original.



**Inciso 7:** Si la ausencia es sólo el día de la evaluación el estudiante tendrá la obligación de rendir la prueba en la misma semana, en el día estipulado para rendir evaluaciones atrasadas.

**Inciso 8:** Si el alumno no se presenta el día estipulado para rendir las evaluaciones atrasadas, debe presentar el certificado médico (o razones de causa mayor debidamente acreditadas: fallecimiento familiar, casos especiales u otros) para optar a una oportunidad extraordinaria con una nueva fecha de evaluación con un porcentaje de exigencia del 60%. Si la ausencia a la evaluación atrasada no tiene ninguna justificación en un plazo de 3 días hábiles se procederá a registrar la nota mínima (2,0).

**Inciso 9:** En caso de una evaluación atrasada en el área de Educación Física, esta se recalendarizará entre el profesor de asignatura (con aviso previo al estudiante y apoderado) con aviso a la UTP. Esta evaluación deberá ajustarse a la presentación de la justificación y/o certificado médico, para ajustar al nivel de exigencia correspondiente.

**Inciso 10:** En el caso que el o la estudiante llegue atrasado al inicio de la jornada y tenga evaluación, debe esperar la hora de ingreso (08:30 hrs.) y rendir la evaluación, en el caso que ingrese al establecimiento después de las 08:30 hora, se procederá de acuerdo al inciso 1 o 2.

#### **Artículo Nº 11:** Modalidad Trabajo Grupal y Trabajo Individual

<b>Modalidad de Evaluación Trabajo Grupal</b>	<b>Responsabilidad de el o la estudiante</b>
Inasistencia de estudiante a realizar sus trabajos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- El o la estudiante que falte el día en que debe hacer o entregar un trabajo grupal, deberá conformar grupo con los demás estudiantes que faltaron, en caso de que no haya otros estudiantes en igual situación, deberá realizarlo individualmente.</li><li>- Se deberá entregar el trabajo la clase siguiente o cuando corresponda.</li><li>- El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del estudiante.</li></ul>
Entrega con retraso, con justificación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fecha de entrega deberá ser acordada entre profesor(a) y estudiante. El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de</li></ul>



	vida del estudiante.
Entrega con retraso, sin justificación	- Se evaluará en fecha establecida por el profesor(a) y tendrá un mayor porcentaje de exigencia (80%). - El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del estudiante.

El incumplimiento en la entrega del trabajo.	- El no cumplimiento de este requisito implicará la nota mínima (2.0). Dicha situación debe quedar consignada en la hoja de vida de el o la estudiante y este deberá firmar que toma conocimiento de la situación e informado a la Unidad Técnica Pedagógica. En casos desde 1° a 4° básico debe firmar el apoderado.
--	---

**Artículo N°12:** En el caso de que un o una estudiante se ausente de clases durante un periodo prolongado (más de una semana de ausencia), sus evaluaciones atrasadas serán coordinadas por docente de asignatura y/o profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Inciso 1:

Es necesario señalar que es obligación de cada estudiante gestionar con sus profesores y compañeros(as) los materiales de estudio y trabajos desarrollados durante su ausencia para que esto no signifique una merma en su aprendizaje.

**Artículo N° 13:** En el caso de los y las estudiantes que, en forma reiterada (desde la 2° vez en adelante) falten a pruebas, se aplicarán las siguientes medidas:

Inciso N°1:

- a) Entrevista de estudiante con docente de asignatura.
- b) Informe vía correo del docente de asignatura al profesor jefe (con copia a UTP).
- c) Entrevista de docente de asignatura con apoderado.
- d) Constancia en la hoja de vida del estudiante ante cada inasistencia.

En caso de reincidir en la inasistencia después de aplicar estas medidas la Unidad Técnico Pedagógica llamará a entrevista al apoderado, con la finalidad de revertir la situación y determinar las maneras de evaluación que sean más apropiadas.



**Artículo Nº 14:** En el caso de los y las estudiantes que falten a pruebas por encontrarse suspendidos, se recalendariza la evaluación con el profesor de asignatura y la aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica para el siguiente viernes hábil con un nivel de exigencia del 60%. En el caso que la suspensión sea de carácter interna el o la estudiante deberá rendir la evaluación en conjunto con sus compañeros.

**Artículo Nº 15:** Respecto a los procedimientos a utilizar frente a **situaciones especiales** de evaluación, se destacan:

<b>Situación especial</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Finalización anticipada del año Escolar</li><li>● Situaciones de embarazo.</li><li>● Servicio militar.</li><li>● Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares</li><li>● Enfermedades graves o diagnósticos que imposibiliten el trabajo en aula.</li></ul>
<b>Procedimiento de evaluación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● En cada uno de estos casos, se procurará, dar todas las facilidades que él y la estudiante requiera por la situación especial en la que se encuentra.</li><li>● Se evaluará uno o dos semestres cuando corresponda.</li><li>● Se realizarán eventos de evaluación, en otros casos, con un temario específico y con un tiempo de preparación.</li><li>● Los Instrumentos de evaluación se adecuarán a las situaciones particulares, adoptando las modalidades antes señaladas.</li><li>● Se ampliarán las vías de comunicación oficial para facilitar el acceso a material de estudio por correo electrónico institucional o vía plataformal virtual institucional.</li></ul>

**Artículo Nº 16:** Los y las estudiantes que entreguen su prueba en blanco, serán calificados con la nota mínima (2,0) el docente debe dejar constancia en su hoja de vida. El profesor de asignatura deberá citar a entrevista al apoderado(a) de el y la estudiante para informar de la situación.

**Artículo Nº 17:** Los y las estudiantes al momento de una evaluación escrita, oral o práctica deben atender a las instrucciones del profesor(a). Si la evaluación requiere de silencio y orden, éstos deben respetar las exigencias, de no ser así será enviado fuera de la sala o del sector donde se esté realizando la evaluación. Posteriormente, se le aplicará una nueva evaluación con un 80% de exigencia, dado que la acción es sancionada como falta grave en el Manual de Convivencia Escolar. La Unidad de Convivencia Escolar aplicará las medidas formativas respectivas y declaradas en el manual del área.



**Artículo N° 18:** En el caso de los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando o ayudando a otros durante el desarrollo de una evaluación se aplicará el siguiente protocolo:

- Se retirará la prueba.
- Se registrará la situación en la hoja de vida.
- Se corregirán los ítems que hasta el momento hayan desarrollado, obteniendo como nota máxima 4,0
- Se informará al profesor(a) jefe y a UTP.
- La Unidad Técnica Pedagógica citará a entrevista a él o la estudiante con su apoderado.
- La Unidad de Convivencia Escolar atenderá el caso para promover estrategias formativas, así evitar la reincidencia.

**Artículo N° 19:** El profesor(a) debe proporcionar la información a el y la estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso de desarrollo de una unidad y, en particular, los resultados de la evaluación sumativa deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso e ingresarlos a la plataforma de gestión educativa del establecimiento en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- b) Analizar en detalle, en conjunto con los y las estudiantes, los criterios de corrección utilizados así como los resultados obtenidos.

**Artículo N° 20:** El número máximo de evaluaciones sumativas diarias a realizar por los y las estudiantes son **tres**, y deben estar registradas en el calendario dispuesto por la Unidad Técnico Pedagógica. Las tres evaluaciones pueden diferir en sus metodologías prácticas, escrita y/o teórica.

**Inciso N° 1:** La ejecución práctica no inhabilita el número de evaluaciones anteriores.

**Inciso N° 2:** Los trabajos prácticos, disertaciones entre otros si son sumativos deberán estar registrados en el Calendario de evaluaciones mensuales.

### **TÍTULO III: De la calificación de los y las estudiantes**

**Artículo N° 21:** Los y las estudiantes serán calificados en términos cuantitativos (expresados en notas) y cualitativos (criterios) con excepción de la evaluación diagnóstica, cuya información debe señalar el nivel de logro: Destacado (D), Muy Bueno (MB), Bueno (B), Regular (R), Por Mejorar (PM).

**Artículo N° 22:** Los procedimientos de evaluación serán calificados con un 60% de exigencia para todos los estudiantes del establecimiento, exceptuando los decretos referidos a estudiantes que no se presentan a evaluación referidos en





este mismo reglamento.

**Artículo N° 23:** Los Talleres JEC, ACLE y Taller PAES serán evaluados con una nota sumativa semestral coeficiente uno y tributarán a la asignatura afín con un porcentaje previamente establecido por los departamentos en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica. Será responsabilidad del profesor del Taller hacer entrega de las calificaciones, al menos dos semanas antes del plazo establecido para el cierre de calificaciones del semestre correspondiente, y del profesor de asignatura registrarlas en el libro y en la Plataforma de Gestión Educativa.

Taller	Asignatura
Taller de música	Música
Taller de danza	Educación Física
Taller de fútbol	Educación Física
Taller de artes	Artes Visuales
Atletismo	Educación Física
Expresión oral	Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura
Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación 5° a 6° Lengua y Literatura 7° a 2° medio
Taller de Matemática	Matemática
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación 1° a 4° básico
Taller de redacción administrativa	Lengua y Literatura 3°TP y 4° TP
Taller de comercialización	Matemática
Taller de Ciencias y medioambiente	-Ciencias Naturales 7° a 2° medio -Ciencias para la ciudadanía 3° y 4° medio

En el caso de incorporarse otro Taller, la Unidad Técnica Pedagógica junto con el profesor o monitor decidirán la asignatura donde se registrará la calificación, de acuerdo a los contenidos y/o habilidades a desarrollar.

**Artículo N° 24:** En las calificaciones de cada período se podrá considerar una autoevaluación y/o coevaluaciones de los y las estudiantes, la utilidad del recurso la decidirá cada docente, previa autorización de UTP. Los procedimientos para su realización serán seleccionados por el profesor(a) de acuerdo a las características del grupo curso.

**Artículo N° 25:** La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Inciso 1:

En el caso que el número de reprobados en una evaluación sumativa sea mayor al 50% el profesor presentará la situación a la Unidad Técnica Pedagógica para en conjunto acordar los siguientes procedimientos:

- a. Se mantiene la nota provisoriamente y previa revisión de los



contenidos se realizará otra evaluación considerada para todos los estudiantes. Se registra la medida en el libro de clases. La evaluación recuperativa tendrá como nota máxima 7,0. En caso de que el estudiante con nota reprobatoria en la primera instancia, se niegue a rendir la segunda evaluación será calificado con la primera evaluación.

- b. En todos los casos, el nuevo procedimiento deberá ser enviado a la Unidad Técnica Pedagógica antes de su aplicación, este incluirá: la sesión de preparación de los ítems de los menos logrados, la preparación de un nuevo instrumento que considere esos contenidos, habilidades, procedimiento y actitudes con logro disminuido.

Inciso 2:

En caso de que se incurra en un error en el registro de la calificación en el libro de clases y, consecuentemente, en la plataforma de gestión educativa, deberá informarse a la Unidad Técnica Pedagógica para que esta enmiende la calificación en el libro de clases y será responsabilidad de cada docente enmendar la calificación en la plataforma de gestión educativa, previa aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica. Para la operación completa se debe considerar un plazo de 5 días hábiles.

**Artículo N° 26:** Los profesores(as) colocarán durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas o módulos del plan de estudios una cantidad mínima de una nota por unidad y un máximo según acuerde cada departamento con la Unidad Técnica Pedagógica.

Inciso 1

La cantidad de calificaciones mínima por unidad es de 1 nota, se sugiere que cada nota debe tener al menos dos instancias de evaluación, cada una con un instrumento asociado, para resguardar un seguimiento en los objetivos de aprendizaje de cada subsector. Cada Departamento podrá, de manera opcional, entregar su propuesta de ponderaciones a la UTP para validación y aprobación de la misma a principio de cada semestre. Estas, una vez validadas, deben estar a disposición de los estudiantes y/o apoderados cuando sean solicitadas.

**Artículo N° 27:** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas, se anotarán en una escala numérica con decimales de 2.0 a 7.0.



Inciso 1

En cuanto a la expresión por criterio se hará en correspondencia a la siguiente tabla: **Artículo N° 28:** Las calificaciones serán:

a) Parciales:

Concepto	Abreviatura	Rango de calificación
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

b) Corresponderán, en cada asignatura, a cada una de las calificaciones asignadas durante el semestre.

c) Semestrales: corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado y aproximado al decimal superior de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

d) Anuales: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado entre los dos semestres aproximado a la décima superior”.

**Artículo N° 29:** La asignatura de Religión y Orientación se calificará en conceptos:

Concepto	Abreviatura	Rango de calificación
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

**Artículo N° 30:** Se hará entrega de las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes, a los Padres y Apoderados a través de plataforma de gestión administrativa docente e informe impreso que será proporcionado en reuniones de apoderados o entrevistas.



## TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN DIFERENCIADA

**Artículo N° 31:** Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, podrán acceder a una evaluación diferenciada acordada y consensuada con el docente de la asignatura y el equipo PIE en caso que corresponda.

**Artículo N° 32:** Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio.

**Artículo N° 33:** Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades **específicas** del aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno por Déficit Atencional (**TDA, TDAH**) y **Funcionamiento** Intelectual Limítrofe (**FIL**) (Decreto 170/2009, Decreto N°83/2015).

Se entenderá por **Necesidades Educativas Especiales Permanentes** a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple, trastorno del espectro autista (*Decreto 170 /2009*)

**Artículo N° 34:** Los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, debidamente certificadas por un profesional idóneo, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación y/o apoyo diferenciado. Para ello, su apoderado/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Velar por la participación del estudiante en todos los procesos de evaluación integral .
2. En caso de ser evaluado por personal externo al establecimiento adjuntar el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación y se especifiquen claramente las áreas



sugeridas en las cuales se puede aplicar esta modalidad. Estas sugerencias deben estar respaldadas por una evaluación psicopedagógica.

3. El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del estudiante (calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a reforzamientos, entre otras). Este compromiso quedará explícito en la carpeta del estudiante.

**Artículo N° 35:** La Dirección Académica, la unidad técnica y la coordinación del PIE, evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán acerca de la pertinencia de esta medida, consultando a quien estime pertinente. La pertinencia de esta medida excepcional será evaluada periódicamente.

**Artículo N° 36:** Los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, a partir de la evaluación integral e interdisciplinaria se definirá la adecuación curricular pertinente en función de las necesidades del alumno/a. Estos deben contemplar los aprendizajes esenciales a lograr en el nivel correspondiente.

**Artículo N° 37** La evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas con NEE en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

**Artículo N° 38:** Los estudiantes que no presenten un diagnóstico emitido por un profesional competente y que manifiesten dificultades en su aprendizaje se definirá una adecuación curricular pertinente (de acceso o a los objetivos de aprendizaje) en acuerdo previo con el equipo de aula (profesor de asignatura y profesora diferencial del nivel).



## TÍTULO VI: De la promoción de los y las estudiantes.

**Artículo N° 38:** Para la promoción de los y las estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Así como el análisis de la progresión de aprendizajes que el estudiante obtuvo durante el año escolar.

### □ Enseñanza Básica

Respecto de la asistencia:

**Artículo N° 39:** Serán promovidos los y las estudiantes que obtengan un porcentaje de asistencia del 85% o superior de las clases.

**Inciso 1** En el caso de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje, el Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Inciso 2** Todos los estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia deberán enviar una solicitud por escrito dirigida al Rector del Establecimiento, quien previo análisis de los antecedentes, en conjunto con la Unidad Técnica y en consulta con el Consejo de Profesores, emitirá una resolución final de la situación de promoción o no del estudiante que será comunicada por la Unidad de Inspectoría General (decreto 67, artículo 10).

### Respecto del logro de objetivos:

**Artículo N° 40:** Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, entendiendo que la promoción y repitencia de los estudiantes no es automática, sino que se sujeta a criterios evaluativos y pedagógicos (Decreto N° 67, 2018):

a) Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

b) Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio



5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

c) Para el caso de los y las estudiantes de Enseñanza Básica que al término del año académico obtengan nota 3,9 en alguna asignatura se le deberá aplicar una evaluación de los contenidos más relevantes del 2º semestre, pudiendo subir a 4,0 o bajar a 3,8.

d) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, al finalizar el año, el establecimiento analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente (Decreto 67, artículo 11).

e) A partir del análisis de los casos descritos en el apartado anterior se tomará la decisión de promoción o repitencia del estudiante. El análisis deberá ser de carácter deliberativo y sustentado en la información recogida durante el proceso formativo anual del estudiante.

Inciso 1:

La decisión de promoción o repitencia en casos excepcionales será respaldada por un informe que incorporará los siguientes criterios mínimos:

- El progreso de aprendizaje que ha obtenido el/la estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y los que debiese tener adquiridos según el nivel que cursa. Asimismo, el informe debe incorporar la dificultad que esta brecha produciría en el curso inmediatamente superior al que debiese ser promovido el/la estudiante.
- Registro de consideraciones socioemocionales emitidos por los especialistas del establecimiento que den cuenta de la situación del estudiante y que permitan identificar en qué curso el/la alumno/a podrá tener un mayor desarrollo personal, social, emocional para potenciar su bienestar estudiantil.

f) Una vez resuelta la situación de los estudiantes en casos excepcionales deben ser notificadas personalmente al apoderado.

#### Enseñanza Media

a) Respecto de la asistencia:

**Artículo Nº 41:** Serán promovidos los y las estudiantes que hayan asistido como mínimo 85% de las clases.

**Artículo Nº 42:** Todos los estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia, deberán solicitar por escrito al Rector del Establecimiento, quien previo análisis de los antecedentes, en conjunto con la Unidad Técnica y en



consulta con el Consejo de Profesores, emitirá una resolución final de la situación de promoción o no del estudiante (decreto 67, artículo 10).

### **Respecto del logro de objetivos:**

**Artículo 43:** Serán promovidos los y las estudiantes de 1º a 4º año Medio y Técnico Profesional y que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

a) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

b) Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

### **Respecto a la Enseñanza Técnico – Profesional.**

c) En el caso que un (a) estudiante de la Educación Técnico profesional repita el tercer año medio, podrá optar a continuar en la especialidad o cambiarse al área Científico Humanista, previa solicitud escrita con sus intereses y motivaciones dirigida a la Unidad Técnica.

d) Cuando exista un máximo de dos asignaturas reprobadas de la especialidad en el 1º semestre de estudios, los y las alumnas podrán optar a una prueba de recuperación de la(s) asignatura(s) reprobada, con nota máxima de 4,0. Esta evaluación tendrá carácter excepcional y será realizada una sola vez, pudiendo aplicarse solo el primer semestre del año escolar.

e) Para el caso de los y las estudiantes de Enseñanza Media que al término del año académico obtengan nota 3,9 en alguna asignatura se le deberá aplicar una evaluación de los contenidos más relevantes del 2º semestre, pudiendo subir a 4,0 o bajar a 3,8.

**Artículo N° 44:** Los y las estudiantes tendrán derecho a repetir en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. En el caso de una segunda repitencia, el establecimiento se reserva el derecho a negar la permanencia de los y las estudiantes.

**Artículo N° 45:** La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 67.





**Artículo N° 46:** Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes del establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

### **TÍTULO VII: De las licencias de enseñanza media**

**Artículo N° 47:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio.

**Inciso N° 1:** En caso de los y las estudiantes de Educación Media Técnico profesional, no será requisito para obtener esta Licencia la aprobación de la Práctica Profesional.

### **TÍTULO VIII: De los certificados anuales de estudio y actas de registro de calificaciones**

**Artículo N° 48:** La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo N° 49:** El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

### **TÍTULO IX: Adecuaciones en contexto de modalidad híbrida o Enseñanza Remota**

**Artículo N° 50:** Ante el eventual caso de tener que recurrir a aforos en el establecimiento o alguna modalidad que se sirva del sistema de Enseñanza a distancia en modalidad híbrida o completamente no presencial, queda de inmediato activo como medio oficializado de información de registros de actividades, calendarios de evaluaciones y clases la plataforma classroom, papinotas u otras redes que la institución disponga.

**Artículo N° 51:** La enseñanza remota se impartirá en planes de trabajo a partir de la conectividad estudiantes, pudiendo ser en varias modalidades de entrega de materiales virtuales, híbridos o solo físicos a partir de un previo plan pedagógico validado por Unidad Técnica Pedagógica ante la justificación formal y acreditado de algún/a apoderado/a.



**Artículo N° 52:** El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción queda validado ante un eventual cambio de modalidad de la Enseñanza que deba implementarse por decreto o disposición ministerial. Si fuese el caso, en cada artículo que manifiesta la necesidad de la presencialidad se establecerán estrategias alternativas por medio de plataformas digitales actualizadas y utilizadas en la comunidad educativa.

**Artículo N° 53:** Cualquier estudiante, independiente del nivel y modalidad de Enseñanza, que pase a tener cuarentena obligatoria, estado de alerta covid o similares, activa inmediatamente classroom y/o otra plataforma digital estipulada como vía oficial para su plan de Enseñanza Remota.

## **TITULO X: Disposiciones finales**

**Artículo N° 54:** El presente reglamento será revisado anualmente para efectos de ir adecuando aquellas disposiciones que requieran complementarse o modificarse.

**Artículo N° 55:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas conforme a disposiciones emanadas por los decretos vigentes.



Particular Los Andes  
Pedro de la Paz

# **ANEXO 1: REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Educación Media Adultos**

San Pedro de la Paz, 2023

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## INTRODUCCIÓN

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación, calificación y promoción escolar de los y las estudiantes devienen del decreto, decreto exento N° 2169 del año 2007.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y los Equipos Profesionales de Trabajo han elaborado el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes Educación Humanista Científica de nivel medio en Enseñanza de Personas Jóvenes y Adultas.

## PRINCIPIOS RECTORES.

En la confección del Reglamento se han tenido presente, entre otros, los siguientes principios:

1. La Evaluación considerada como un proceso continuo, constituye una herramienta básica para la recolección de información acerca del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, apoyando la toma de decisiones que permitan la mejora de este proceso. De este modo, resulta esencial en el logro de los objetivos educativos institucionales y en el reporte de información valiosa a padres, apoderados (cuando corresponda), estudiantes, profesores, directivos y asistentes de la educación.

2. Consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los y las estudiantes son los protagonistas centrales y – en definitiva - autores de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que permita verificar permanentemente el progreso que cada estudiante va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.

3. Las calificaciones o notas, son parte integrante y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información al respecto para él y la estudiante, su familia y/o él y la docente.

4. La reflexión pedagógica se sustenta como un elemento central y prioritario al momento de realizar análisis de las situaciones particulares de aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Por lo tanto, es clave generar las instancias para que los docentes se reúnan y así institucionalizar el trabajo colaborativo entre pares como un eje central del proceso de planificación, evaluación y formador.

5. Que la evaluación sea un medio de aprendizaje para el y la docente, los y las estudiantes, la familia y la escuela, que entregue información para mejorar el proceso de enseñar y de aprender, transformando la escuela en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma.

## DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

### **TÍTULO I De la Educación y Evaluación para Personas Jóvenes y Adultas.**

**Artículo N° 1:** El Liceo Particular Los Andes imparte Enseñanza para Persona Jóvenes y Adultas en modalidad Humanista Científica para los niveles:

1° Nivel: Estudiantes que cursan 1° y 2° medio.

2° Nivel: Estudiantes que cursan 3° y 4° medio.

**Artículo N° 2:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, y actividades de aprendizaje del plan de estudio en períodos semestrales y no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de dicho plan.

**Artículo N° 2:** Los y las estudiantes deberán ser evaluados al iniciar, durante y al finalizar la acción educativa. Para estos efectos, se entenderá por acción educativa el período necesario para desarrollar una unidad.

**Artículo N° 3:** Respecto a las formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos, los y las estudiantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

Inciso N° 1

Las formas de evaluación variarán a partir del momento, objetivo, instancia e intencionalidad que se le otorgue y se dividirán en:

- a) Evaluación Diagnóstica: es una evaluación de inicio o pronóstico y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje, deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (s), Insuficiente (I). El rango de calificación se detalla en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Abreviatura</b>	<b>Rango de calificación</b>
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

- a) Evaluación Procesual/Formativa: Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo.

b) Evaluación Final/Sumativa: Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes logrados al cierre de un periodo, temática tratada, unidad de aprendizaje, entre otros.

c) Evaluación Final/Acumulativa (seguimiento actividades, tareas u otras): Corresponde a una serie de tareas, ejercicios, guías y/o desafíos planteados a las estudiantes que apoyan el proceso de aprendizaje y potencian el desarrollo autónomo, habilidades y actitudes que implican la responsabilidad, trabajo colaborativo, perseverancia, entre otros.

#### Inciso N° 2

El agente evaluador en el proceso formador variará dependiendo de las necesidades, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación y otros elementos vinculados al proceso. Según cada agente las evaluaciones serán:

- a) Autoevaluación: Evaluación realizada por el estudiante sobre su propio desempeño, aprendizaje o experiencia educativa.
- b) Coevaluación: Evaluación realizada entre pares, es decir, de un estudiante a otro(s).
- c) Heteroevaluación: Evaluación realizada por un docente a partir del desempeño académico, resultado educativo en un proceso o instancia evaluativa específica del estudiante.

#### Inciso N° 3

Según lo amerite el subsector de aprendizaje, el objetivo a abordar, los indicadores de evaluación o las características de la instancia evaluativa se podrán realizar momentos de evaluación de carácter grupales e individuales, calificados o no, dependiendo del criterio del docente y las necesidades evaluativas.

#### Inciso N° 4

El Liceo Particular Los Andes se adscribe a la dinámica de evaluación de elementos fundamentales en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes; por tanto, considerará en sus instrumentos la evaluación del ámbito conceptual, ámbito procedimental y ámbito actitudinal.

#### Inciso N° 5:

Sin perjuicio de lo anterior, **cada docente podrá definir los procedimientos más idóneos a utilizar en la evaluación de sus asignaturas**, considerando para ello concepciones pedagógicas, conocimiento de los procesos, ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes, tipos de inteligencias, edad de los y las estudiantes y la didáctica propia de cada una de las disciplinas, u otros criterios relevantes que deberán ser aprobados previamente por la UTP.

**Artículo Nº 4:** Los instrumentos de evaluación utilizados deberán considerar:

- a) **En su planificación:** Deben determinar los objetivos de aprendizaje, seleccionar contenidos, habilidades, actitudes y/o procedimientos. Deben ser registrados en el libro de clases (leccionario y calificación, cuando corresponda) con fecha de aplicación y contenido.

Los instrumentos deben contemplar objetivos articulados con la taxonomía de Bloom-Anderson u otra que corresponda con la asignatura que se está evaluando, en correspondencia al programa de estudio del subsector específico y al grado de dificultad en disposición al nivel.

- b) **En su confección:** ser transcritos a través de algún medio tipográfico, con membrete, docente responsable, espacio para datos personales de los y las estudiantes, puntaje total, de aprobación y el obtenido por el y la estudiante, fecha de aplicación y tiempo estimado para el desarrollo de la evaluación. Además, debe contener instrucciones claras generales y por ítems. Con respecto a la letra, debe ser Arial nº12 (1° y 2° básico Arial nº 14).
- c) **En su estructura técnica:** El docente debe considerar finalidad, forma, tipo y carácter de la evaluación y puede **incorporar un mínimo de 10% de preguntas abiertas -en las pruebas mixtas- para fomentar la coherencia y cohesión, reflexión, pensamiento crítico, entre otras habilidades.** Además, en su elaboración deberá considerar la correspondiente pauta de corrección y/o tabla de especificaciones, las que deberá estar a disposición de los apoderados(as) como fuente de información cuando estos lo soliciten.
- d) Las evaluaciones deberán ser enviados a la Unidad Técnica Pedagógica con una semana de anticipación para ser revisados y enviados a la unidad de fotocopiado. Asimismo, deben ser enviadas a la coordinación del Programa de Integración Escolar para sus adecuaciones y/o modificaciones. Además, en los en los casos que sea necesario se deberá adjuntar pauta de corrección y/o tabla de especificaciones y se exigirá en los casos en que se requiera por el equipo PIE, previo correo al profesor correspondiente con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.



## **TITULO II De la responsabilidad, asistencia a las evaluaciones, número de evaluaciones diarias y plazo de entrega.**

**Artículo N° 8:** Durante los tiempos establecidos por UTP el y la docente deberá registrar las evaluaciones parciales de cada curso en un calendario dispuesto por la Unidad Técnico Pedagógica para tal efecto. Además, será responsabilidad de cada profesor de asignatura registrar sus evaluaciones en el calendario que estipule UTP.

Los docentes jefe publicarán en plataforma el calendario de dichas evaluaciones para acceso de los estudiantes y apoderados, según corresponda, por lo que cualquier modificación deberá ser acordada entre la Jefatura Técnica y el o los profesores responsables.

**Artículo N° 9:** La asistencia de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado **es obligatoria. Y en caso de ausencia será responsabilidad del estudiante asistir a rendir la evaluación en el horario fijado** por la Unidad Técnica en acuerdo con el profesor de asignatura y/o profesor jefe.

**Artículo N° 10:** La inasistencia a una instancia de evaluación, deberá ser **justificada ante Inspectoría General con un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de emisión de la licencia y/o documento que acredite.** La Unidad de Inspectoría es la responsable de transmitir la información de estudiantes justificados a los docentes por medio de planilla Excel actualizada semana a semana.

**Artículo N° 11:** En el momento en que el y la estudiante se reintegre a clases luego de la ausencia a la evaluación deberá seguir el siguiente protocolo:

Modalidad Prueba Escrita

**Inciso 1:** Inasistencia con justificación [Enfermedad u otros problemas de fuerza mayor, acreditados por el apoderado, según corresponda] se aplicará un 60% de exigencia.

**Inciso 2:** Inasistencia sin justificación, tendrá una exigencia de un 70%.

**Inciso 3:** En ambos casos anteriores las evaluaciones solo podrán ser rendidas en la fecha que estipule el docente en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica.

**Inciso 4:** El alumno tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de emisión de la licencia para entregarla en portería con copia física (fotocopia) al coordinador/a de Educación de Adultos.

**Inciso 5:** El profesor de la asignatura, cuando lo considere pertinente, deberá

diseñar un nuevo instrumento que resguarde la evaluación con los mismos

contenidos, habilidades y objetivos que la instancia evaluativa original.

**Inciso 6:** Si el alumno no se presenta el día estipulado para rendir las evaluaciones atrasadas, debe presentar el certificado médico (o razones de causa mayor debidamente acreditadas: fallecimiento familiar, casos especiales u otros) para optar a una oportunidad extraordinaria con una nueva fecha de evaluación con un porcentaje de exigencia del 60%. Si la ausencia a la evaluación atrasada no tiene ninguna justificación en un plazo de 3 días hábiles se procederá a registrar la nota mínima (2,0).

**Artículo Nº 11:** Modalidad Trabajo Grupal y Trabajo Individual

Modalidad de Evaluación	Responsabilidad de el o la estudiante
<p><b>Trabajo Grupal</b></p> <p>Inasistencia de estudio y/o no entrega de sus trabajos.</p>	<p>que falte el día en entregar un trabajo formar grupo con los estudiantes que faltaron, en caso de no haber otros en la situación, deberá ser evaluado en la instancia siguiente. Si el trabajo no se entrega cuando corresponda, el docente debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.</p>
<p>Entrega con retraso, con justificación</p>	<p>deberá ser acordada con el estudiante. El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del estudiante.</p>
<p>Entrega con retraso, sin justificación</p>	<p>- Se evaluará en fecha establecida por el profesor(a) y tendrá un mayor porcentaje de exigencia (70%). - El/la docente debe dejar constancia como registro en la hoja de vida del estudiante.</p>

<p>El incumplimiento en la entrega del trabajo.</p>	<p>- El no cumplimiento de este requisito implicará la nota mínima (2.0). Dicha situación debe quedar consignada en la hoja de vida de el o la estudiante y este deberá firmar que toma conocimiento de la situación e informado a la Unidad Técnica Pedagógica.</p>
---	--

**Artículo N°12:** En el caso de que un o una estudiante se ausente de clases durante un periodo prolongado (más de una semana de ausencia), sus evaluaciones atrasadas serán coordinadas por docente de asignatura y/o profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Inciso 1:

Es necesario señalar que es obligación de cada estudiante gestionar con sus profesores y compañeros(as) los materiales de estudio y trabajos desarrollados durante su ausencia para que esto no signifique una merma en su aprendizaje.

**Artículo N° 13:** En el caso de los y las estudiantes que, en forma reiterada (desde la 2° vez en adelante) falten a pruebas, se aplicarán las siguientes medidas:

Inciso N°1:

- a) Entrevista de estudiante con docente de asignatura.
- b) Informe vía correo del docente de asignatura al profesor jefe (con copia a UTP).
- c) Entrevista de docente de asignatura con apoderado (cuando corresponda)
- d) Constancia en la hoja de vida del estudiante ante cada inasistencia.

En caso de reincidir en la inasistencia después de aplicar estas medidas la Unidad Técnico Pedagógica llamará a entrevista al apoderado (si corresponde), con la finalidad de revertir la situación y determinar las maneras de evaluación que sean más apropiadas.

**Artículo N° 14:** En el caso de los y las estudiantes que falten a pruebas por encontrarse suspendidos, se recalendariza la evaluación con el profesor/a de asignatura y la aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica con un nivel de exigencia del 60%.

**Artículo N° 15:** Respecto a los procedimientos a utilizar frente a **situaciones especiales** de evaluación, se destacan:

<b>Situación especial</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Finalización anticipada del año Escolar</li> <li>● Situaciones de embarazo.</li> <li>● Servicio militar.</li> <li>● Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares</li> <li>● Enfermedades graves o diagnósticos que imposibiliten el trabajo en aula.</li> </ul>
<b>Procedimiento de evaluación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● En cada uno de estos casos, se procurará, dar todas las facilidades que él y la estudiante requiera por la situación especial en la que se encuentra.</li> <li>● Se evaluará uno o dos semestres cuando corresponda.</li> <li>● Se realizarán eventos de evaluación, en otros casos, con un temario específico y con un tiempo de preparación.</li> <li>● Los Instrumentos de evaluación se adecuarán a las situaciones particulares, adoptando las modalidades antes señaladas.</li> <li>● Se ampliarán las vías de comunicación oficial para facilitar el acceso a material de estudio por correo electrónico institucional o vía plataforma virtual institucional.</li> </ul>

**Artículo Nº 16:** Los y las estudiantes que entreguen su prueba en blanco, serán calificados con la nota mínima (2,0) el docente debe dejar constancia en su hoja de vida. El profesor de asignatura deberá citar a entrevista al apoderado(a), si corresponde, de el y la estudiante para informar de la situación.

**Artículo Nº 17:** Los y las estudiantes al momento de una evaluación escrita, oral o práctica deben atender a las instrucciones del profesor(a). Si la evaluación requiere de silencio y orden, éstos deben respetar las exigencias, de no ser así será enviado fuera de la sala o del sector donde se esté realizando la evaluación. Posteriormente, se le aplicará una nueva evaluación con un 80% de exigencia, dado que la acción es sancionada como falta grave en el Manual de Convivencia Escolar. La Unidad de Convivencia Escolar aplicará las medidas formativas respectivas y declaradas en el manual del área.

**Artículo Nº 18:** En el caso de los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando o ayudando a otros durante el desarrollo de una evaluación se aplicará el siguiente protocolo:

- Se retirará la prueba.
- Se registrará la situación en la hoja de vida.
- Se corregirán los ítems que hasta el momento hayan desarrollado, obteniendo como nota máxima 4,0
- Se informará al profesor(a) jefe y a UTP.

- La Unidad Técnica Pedagógica citará a entrevista a él o la estudiante con su apoderado (si corresponde).

- La Unidad de Convivencia Escolar atenderá el caso para promover estrategias formativas, así evitar la reincidencia.

**Artículo N° 19:** El profesor(a) debe proporcionar la información a el y la estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso de desarrollo de una unidad y, en particular, los resultados de la evaluación sumativa deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso e ingresarlos a la plataforma de gestión educativa del establecimiento en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- b) Analizar en detalle, en conjunto con los y las estudiantes, los criterios de corrección utilizados, así como los resultados obtenidos.

**Artículo N° 20:** El número máximo de evaluaciones sumativas diarias a realizar por los y las estudiantes son **dos**, y deben estar registradas en el calendario dispuesto por la Unidad Técnico Pedagógica. Las tres evaluaciones pueden diferir en sus metodologías prácticas, escrita y/o teórica.

**Inciso N° 1:** La ejecución práctica no inhabilita el número de evaluaciones anteriores.

**Inciso N° 2:** Los trabajos prácticos, disertaciones entre otros si son sumativos deberán estar registrados en el calendario de evaluaciones mensuales.

### **TÍTULO III: De la calificación del y las estudiantes**

**Artículo N° 21:** Los y las estudiantes serán calificados en términos cuantitativos (expresados en notas) y cualitativos (criterios) con excepción de la evaluación diagnóstica, cuya información debe señalar el nivel de logro: Destacado (D), Muy Bueno (B), Bueno (B), Regular (R), Por Mejorar (PM).

**Artículo N° 22:** Los procedimientos de evaluación serán calificados con un 60% de exigencia para todos los estudiantes del establecimiento, exceptuando los decretos referidos a estudiantes que no se presentan a evaluación referidos en este mismo reglamento.

**Artículo N° 23:** En las calificaciones de cada período se podrá considerar una **autoevaluación y/o coevaluaciones de los y las estudiantes, la cual tendrá una ponderación del 5% como máximo**. Los procedimientos para su realización serán seleccionados por el profesor(a) de acuerdo a las características del grupo curso.

**Artículo N° 24:** La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Inciso 1:

En el caso que el número de reprobados en una evaluación sumativa sea mayor al 50% el profesor presentará la situación a la Unidad Técnica Pedagógica para en conjunto acordar los siguientes procedimientos:

- a. Se mantiene la nota provisoriamente y previa revisión de los contenidos se realizará otra evaluación considerada para todos los estudiantes. Se registra la medida en el libro de clases. La evaluación recuperativa tendrá como nota máxima 7,0. En caso de que el estudiante con nota reprobatoria en la primera instancia, se niegue a rendir la segunda evaluación será calificado con la primera evaluación.
- b. En todos los casos, el nuevo procedimiento deberá ser enviado a la Unidad Técnica Pedagógica antes de su aplicación, este incluirá: la sesión de preparación de los ítems de los menos logrados, la preparación de un nuevo instrumento que considere esos contenidos, habilidades, procedimiento y actitudes con logro disminuido.

**Inciso 2:**

En caso de que se incurra en un error en el registro de la calificación en el libro de clases y, consecuentemente, en la plataforma de gestión educativa, deberá informarse a la Unidad Técnica Pedagógica para que esta enmiende la calificación en el libro de clases y será responsabilidad de cada docente enmendar la calificación en la plataforma de gestión educativa, previa aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica. Para la operación completa se debe considerar un plazo de 5 días hábiles.

**Artículo N° 25:** Los profesores(as) colocarán durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas o módulos del plan de estudios una cantidad mínima de una nota por unidad y un máximo según acuerde cada departamento con la Unidad Técnica Pedagógica.

**Inciso 1**

La cantidad de calificaciones mínima por unidad es de 1 nota, se sugiere que cada nota debe tener al menos dos instancias de evaluación, cada una con un instrumento asociado, para resguardar un seguimiento en los objetivos de aprendizaje de cada subsector. Cada Departamento podrá, de manera opcional, entregar su propuesta de ponderaciones a la UTP para validación y aprobación de la misma a principio de cada semestre. Estas, una vez validadas, deben estar a disposición de los estudiantes y/o apoderados cuando sean solicitadas.

**Artículo N° 26:** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. Pese a lo anterior, la escala de notas sigue siendo desde 1.0 a 7.0, únicamente se registrará desde 2.0 como medida recuperativa.



Inciso 1

En cuanto a la expresión por criterio se hará en correspondencia a la siguiente tabla:

**Artículo N° 27:** Las calificaciones serán:

a) Parciales:

b)

<b>Concepto</b>	<b>Abreviatura</b>	<b>Rango de calificación</b>
Muy Bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	1,0-3,9

c)

d) Corresponderán, en cada asignatura, a cada una de las calificaciones asignadas durante el semestre.

e) Semestrales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio ponderado y aproximado al decimal superior de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

f) Anuales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio ponderado entre los dos semestres aproximado a la décima superior.

**Artículo N° 28:** Se hará entrega de las calificaciones obtenidas a los y las estudiantes, **a los Padres y Apoderados, si corresponde**, a través de la plataforma de gestión administrativa docente o un informe escrito o en reuniones de apoderados y/o entrevista

## **TÍTULO IV: De la promoción de los y las estudiantes.**

**Artículo N° 29:** Para la promoción de los y las estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Así como el análisis de la progresión de aprendizajes que el estudiante obtuvo durante el año escolar.

a) Respecto de la asistencia:

**Artículo N° 41:** Serán promovidos los y las estudiantes que hayan asistido como mínimo 80% de las clases.

**Artículo N° 42:** Todos los estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia, deberán solicitar por escrito al Rector del Establecimiento, quien previo análisis de los antecedentes, en conjunto con la Unidad Técnica y en consulta con el Consejo de Profesores, emitirá una resolución final de la situación de promoción o no del estudiante (decreto 67, artículo 10).

### **Respecto del logro de objetivos:**

**Artículo 43:** Serán promovidos los y las estudiantes de 1° y 2° nivel que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

a) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, módulo o subsector, que no sea Lengua Castellana y Matemática, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el subsector, módulo o asignatura reprobada.

b) Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio requerido mínimo será 5,0, incluido el subsector reprobado.

c) Si el estudiante hubiese reprobado dos subsectores de Aprendizaje se resolverá después de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.

**Artículo N° 44:** Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes del establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## **TITULO V: De las licencias de enseñanza media, de los certificados anuales de estudio y actas de registro de calificaciones**

**Artículo Nº 47:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio.

**Artículo Nº 48:** La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo Nº 49:** El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

## **TITULO IX: Disposiciones finales**

**Artículo Nº 50:** El presente reglamento será revisado anualmente para efectos de ir adecuando aquellas disposiciones que requieran complementarse o modificarse.

**Artículo Nº 51:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas conforme a disposiciones emanadas por los decretos vigentes.

**ANEXO 2:  
REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN**

**Educación Técnico Profesional:  
Práctica y Titulación**

San Pedro de la Paz, 2023

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN**

### Considerando:

El Liceo Particular Los Andes, en conformidad al Decreto Exento N° 2516 del 20 de diciembre de 2007, modificado por los Decretos Exentos de Educación 776 de 2013, 130 de 2014, 1353 de 2017, 30 de 2018, 1237 de 2018 y 546 de 2020, del Ministerio de Educación que fija las normas básicas del proceso de titulación de las alumnas(os) de Enseñanza Media Técnico Profesional, ha dispuesto el siguiente Reglamento con vigencia a contar del año 2019.

### Teniendo presente:

Que, es imprescindible el cumplimiento de una práctica supervisada para completar la formación profesional de los estudiantes.

Que, el proceso de Titulación debe evidenciar el grado de preparación alcanzado por el educando y la congruencia entre currículo ofrecido y los requerimientos del campo ocupacional.

Que, las normas sobre organización, supervisión y evaluación de la práctica profesional deben ser conocidas con anterioridad por los estudiantes en práctica, a fin de que cumpla con todas ellas para la obtención del título de Técnico de Nivel Medio en la Especialidad de Contabilidad.

Se presenta para su aprobación el siguiente reglamento de práctica profesional y titulación para los estudiantes del Liceo Particular Los Andes.

### **Disposiciones Generales.**

El presente reglamento se ha elaborado de acuerdo con las “Normas básicas

obligatorias para el proceso de titulación de técnicos de nivel medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”.

*Artículo 1:*

Se entiende por Proceso de Titulación, al periodo que se inicia con la matrícula del egresado/a en el establecimiento como alumna o alumno regular, y que culmina con la entrega de un Informe de Práctica, firmado por el representante del centro de práctica, el profesor tutor y por el director del establecimiento. Además, se entenderán como parte del Proceso de Titulación, todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a la especialidad de Contabilidad.

*Artículo 2:*

El Proceso de Titulación, deberá comenzar en un plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante, pasado ese tiempo los alumnos deberán realizar un proceso de actualización determinado por el establecimiento.

*Artículo 3:*

Para cumplir con el Proceso de Titulación, el egresado/a deberá realizar su práctica profesional conforme al “Plan de Práctica”, aprobado por el Centro de Práctica y la Unidad Técnico-Pedagógica del Liceo Particular Los Andes.

Se entenderá por “Plan de Práctica”, al documento guía establecido para desarrollar la práctica profesional, acorde con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad de contabilidad y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el centro de práctica.

El Plan de Prácticas deberá ser elaborado por el establecimiento y el estudiante

en prácticas y consensuado con un representante del Centro de práctica.

*Artículo 4:*

El Proceso de Titulación será liderado por la Unidad Técnico-Pedagógica del Liceo Particular Los Andes, quien podrá delegar en el coordinador de la especialidad la función de programar, organizar y supervisar la práctica profesional de acuerdo con la normativa vigente.

*Artículo 5:*

Los egresados/as podrán iniciar su proceso de titulación una vez que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en calidad de egresado/a de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional.
- b) Estar matriculado como alumno/a en práctica en el Liceo Particular Los Andes, quedando sujetos a las Normas de Convivencia Escolar del establecimiento.
- c) Disponer de un centro de práctica acorde al perfil de egreso de la especialidad de contabilidad.
- d) Contar con el respectivo "Plan de Práctica" aprobado por el centro de práctica y la Unidad Técnico-pedagógica del establecimiento.

*Artículo 6:*

Al momento de matricularse, el alumno/a en práctica obtiene los siguientes beneficios:

- a) Calidad de alumno regular para todos los efectos.
- b) Protección contra accidentes.

- c) Derecho a postular a beneficios tales como: Bonos de escolaridad, asignación familiar, beca técnico profesional, pase escolar, entre otros, mientras se encuentre realizando su práctica profesional.

*Artículo 7:*

Al aprobar el cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, se abrirá un expediente de cada egresado/a, con la documentación necesaria para iniciar el Proceso de Titulación:

- a) Reglamento de práctica y titulación.
- b) Carta de solicitud de práctica
- c) Formulario de convenio de práctica
- d) Formulario de Plan de práctica.
- e) Formulario de asistencia al centro de práctica.
- f) Certificado de alumno regular.
- g) Informativo de seguro escolar.
- h) Bitácora
- i) Actas de visitas al centro de práctica.

*Artículo 8:*

El Reglamento de Práctica y Titulación, será presentado para su conocimiento a los/as estudiantes de la especialidad de contabilidad y los distintos estamentos, una vez sea aprobado por la Secretaría Regional Ministerial.

**De la Práctica Profesional**

*Artículo 9:*

Una vez matriculado/a el/la alumno/a quedará inscrito en el Libro de Práctica del



Liceo Los Andes.

*Artículo 10:*

La práctica profesional será realizada en un centro de práctica afín a la especialidad de contabilidad y de acuerdo con el “Plan de Práctica”.

El plan de práctica deberá ser elaborado y acordado colaborativamente entre el/la docente guía del establecimiento, el/la profesional tutor/a de la empresa y el/la estudiante.

La empresa que reciba a él o la estudiante en práctica deberá poner a disposición un maestro o tutor guía, quien será el/la superior/a inmediato/a del o la practicante. El tutor o maestro guía, será quien genere la inducción, así mismo quien supervisará el desempeño de las labores encomendadas y realizadas por éste.

*Artículo 11:*

El establecimiento dispondrá de una base de datos con centros de práctica para facilitar la búsqueda de práctica profesional por parte de los egresados que opten por realizarla.

*Artículo 12:*

Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas matriculados como estudiantes en práctica, sobre los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del Código del Trabajo.

*Artículo 13:*

En vigor del Decreto N° 59/2023, se extenderá la medida transitoria de mantener el mínimo de horas de práctica para obtener título de técnico de nivel medio en 180 horas.

La jornada diaria y semanal, será abordada en el plan de práctica, ajustándose a lo establecido en los artículos N° 22 y N° 28 del Código del Trabajo.

*Artículo 14:*

La práctica deberá ser realizada de manera presencial, registrada en el respectivo instrumento de práctica. (DEX 546/2020, Art. Primero, N°4)

*Artículo 15:*

El profesor guía, será quien supervise al menos una vez en terreno o bajo la modalidad de distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional y el centro de práctica, a cada practicante, y registrará en la hoja de supervisión del Plan de Práctica, las observaciones de acuerdo con las tareas realizadas por el/la estudiante.

Por otra parte, el profesor/a tutor/a podrá realizar otro tipo de supervisiones, como reuniones grupales en el establecimiento o bajo la modalidad de distancia con los/as estudiantes en práctica.

*Artículo 16:*

En el caso de que un estudiante efectúe su práctica profesional en lugares fuera de la provincia de Concepción, el establecimiento podrá:

- a) Implementar una supervisión bajo la modalidad de distancia, solicitando informes de avance, realizados por el tutor o maestro guía, a través de correos electrónicos cada dos semanas.

- b) Facilitar al egresado matricularse en otro establecimiento educacional que imparta la especialidad, de modo que pueda tener la adecuada supervisión de proceso de práctica y titulación, en un tiempo límite de 3 años.

*Artículo 17:*

Al término de la práctica profesional, el profesor tutor hará solicitud y retiro del Informe de Práctica, el que debe ser adjuntado al expediente del estudiante.

*Artículo 18:*

El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

**De la aprobación de la Práctica Profesional**

*Artículo 19:*

Para aprobar la práctica profesional el/la alumno/a deberá:

- a) Completar el número de horas de práctica mencionado en el artículo N° 13.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante de la empresa.
- c) Obtener un promedio ponderado mayor o igual a 4.0, en las calificaciones de los informes emitidos por el profesor guía. el tutor o maestro guía del centro de práctica y el estudiante.

*Artículo 20:*

La aprobación de la práctica se certificará, a través de un informe de práctica elaborado por el profesor guía del practicante, un informe de práctica evaluado por el tutor o maestro guía del centro de práctica y un informe emitido por el/la estudiante, que deberá dar cuenta de los principales aprendizajes profesionales y personales obtenidos en el transcurso de su práctica profesional.

La ponderación de las calificaciones para obtener la nota final de la práctica profesional será la siguiente:

- 35 % informe de práctica emitido por el profesor guía del practicante.
- 35% informe de práctica emitido por el tutor o maestro guía del centro de práctica.
- 30% informe de práctica emitido por el/la estudiante.

En relación con la aprobación de la práctica profesional los (as) estudiantes tendrán tres instancias para cumplir con los requisitos de aprobación. ç

## De la suspensión de la Práctica Profesional

### *Artículo 21:*

La práctica profesional podrá ser suspendida por faltas a la moral, a las buenas costumbres y a la ética profesional, conforme a los siguientes aspectos:

- a) Presentación personal inadecuada según los criterios establecidos por el centro de práctica.
- b) No mantener buenas relaciones humanas con el resto del personal en la empresa.
- c) Apropiación indebida de bienes de la empresa o del personal.
- d) Recibir en forma constante visitas de amigos y familiares que interrumpan su labor.
- e) Retirarse de su lugar de práctica antes de la hora convenida sin autorización del tutor.
- f) Realizar funciones que no están contempladas en su plan de práctica.
- g) Atrasos reiterados.
- h) Ausencias no justificadas y sin el conocimiento del tutor o maestro guía.
- i) Hacer uso indiscriminado del teléfono o de internet para actividades que no son parte del trabajo.
- j) Falsificación y/o apropiación de documentación oficial.
- k) Demostrar negligencia en las funciones asignadas.
- l) Entregar información falsa para su propio beneficio.
- m) Difundir información reservada de la empresa.
- n) Falta de cuidado con los implementos del trabajo.

- o) Transgredir las normas de convivencia escolar del Liceo Los Andes en el lugar de práctica.

*Artículo 22:*

Si una alumna(o) egresada(o) por causa debidamente justificada debe suspender la práctica profesional, podrá reanudarla en el mismo lugar, si así es acordado con el centro de práctica. En caso contrario, deberá iniciar su práctica profesional en otro lugar. La duración de la práctica profesional en este último caso dependerá del grado de avance obtenido antes de la suspensión de la práctica, lo cual será determinado por el profesor guía.

*Artículo 23:*

Todo/a practicante que cuente con un centro de práctica gestionado por el establecimiento para realizar su práctica profesional, infringiere alguna de las causales enumeradas en el artículo n° 24 y que por esa razón pierda su práctica profesional, deberá buscar por cuenta propia un centro de práctica, si optase por continuar con su proceso de titulación.

**De la titulación**

*Artículo 24:*

Las/los alumnas/as que hubiesen aprobado su práctica profesional, obtendrán el título de Técnico de nivel medio correspondiente a la especialidad de Contabilidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región del Bío Bío. Para ello, el establecimiento, inmediatamente terminada y aprobada la práctica profesional deberá subir los datos del estudiante al SIGE (Sistema de Información General del Estudiante), y solicitar su titulación en línea.

Una vez titulado (a) por Secretaría Ministerial, en un plazo de 10 días hábiles, el estudiante podrá bajar, en forma gratuita, el certificado de título desde la página “Ayuda Mineduc”, con el cual podrá iniciar su vida laboral.

Posteriormente el establecimiento enviará a Secretaría Ministerial el diploma de título para su tramitación.

El Diploma de título según diseño oficial, señalará expresamente que se trata de un título de técnico de nivel medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes. Abajo a la derecha, para el Secretario Regional Ministerial De Educación correspondiente; abajo a la izquierda, para el Director Del Establecimiento Educacional y bajo, en el medio, para el alumno/a titulado/a.

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada estudiante titulado, el que deberá estar disponible en el caso de ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o Superintendencia de Educación, el cual debe contener los siguientes documentos:

- Plan de Práctica del estudiante
- El informe aprobado por el Centro de Práctica
- o Certificado del empleador en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional

### **Disposiciones finales.**

#### *Artículo 25:*

El presente reglamento entrará en vigor para los egresados a partir del año escolar 2019 de acuerdo a lo establecido por Decreto 2516 de 2007 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que norma el Proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media técnico Profesional.

*Artículo 26:*

Las situaciones no previstas en el presente decreto deberán ser resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación o por la División de Educación General, según corresponda.